CAPÍTULO I.
ESTUDIOS PREVIOS.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1. NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, y que tiene como misión ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

De acuerdo con el Literal "d" del Artículo 4 del Acuerdo No. 003 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, una de las funciones generales de la Caja de la Vivienda Populares es la de: (...) "d. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa de mejoramiento integral de barrios." (...) A su vez, la citada actividad misional es asignada a la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8 del Acuerdo No. 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

En el año 2014, la Dirección de Mejoramiento de Barrios suscribió el contrato de obra No. 459 de 2014, cuyo objeto contractual fue: “Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste “LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTÓBAL, USME Y KENNEDY EN BOGOTÁ D.C.” suscrito con la firma CONSORCIO SAN JUAN.

La finalización del Contrato de Obra No. 459 de 2014 se llevó a cabo el día 18 de mayo de 2016, fecha en la cual en conjunto con la interventoría se suscribió acta de terminación y acta de recibo parcial con pendientes, donde se evidencia que el contratista cumplió con el 89.41% del total del contrato; posteriormente, la interventoría suscribió con el contratista el acta de recibo final de obra el día 18 de junio de 2016, donde se ratifica el porcentaje final de cumplimiento de la obra del 89.41%.

En el marco del contrato No 459 de 2014, el día 19 de diciembre del 2017, se suscribe por las partes el Acta de Liquidación parcial, en la cual se estipula que las obras contratadas fueron ejecutadas en un 89,41%, completando la totalidad de las obras excepto el segmento vial No. 4003724 del barrio San Martín de Loba de la Localidad de San Cristóbal, toda vez que éste tramo vial se intervino de manera parcial hasta las actividades de rellenos, quedando pendientes la ejecución de algunas estructuras de contención, y la totalidad del urbanismo.

Con base en la Norma Técnica ISO 9001:2015, en el capítulo 8. OPERACIÓN, en el ítem 8.7 CONTROL DE LAS SALIDAS NO CONFORMES y en el requisito 8.7.1 la cual estipula: "*La organización debe asegurarse de que las salidas que no sean conformes con sus requisitos se identifican y se controlan para prevenir su uso o entrega no intencionada. La organización debe tomar las acciones adecuadas basándose en la naturaleza de la no conformidad y en su efecto sobre la conformidad de los productos y servicios".* literal a) corrección; con el objetivo de desarrollar la línea de actuación necesaria y lograr la liberación del producto a satisfacción y posterior entrega misional a la comunidad para el buen uso del bien público.

Mediante Resolución No. 1652 de 27 de mayo de 2016, la Caja de Vivienda Popular, impuso al consorcio San Juan, la cláusula penal derivada del incumplimiento parcial del contrato de obra 459 de 2014, la cual fue ratificada en segunda instancia por la Resolución No. 3167 de 20 de junio de 2016, Por medio de la cual se resolvió recurso de reposición interpuesto de la primera medida dictada a través de la primera resolución.

Con base en los informes finales de la interventoría del contrato 459 de 2014 y con el propósito de concluir las obras pendientes del mismo contrato, en el año 2019, la Dirección de Mejoramiento de Barrios suscribió el contrato No. 735 de 2019 con el objeto contractual de "Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Mejoramiento de Barrios en la emisión de un concepto y diagnóstico técnico especializado, requerido para la culminación de las obras objeto del contrato 459 de 2014 suscrito entre la Caja de la Vivienda Popular y CONSORCIO SAN JUAN específicamente para el CIV 4003724 - (KR 1D ENTRE DG 41A S Y DG 41ABIS S)

Como resultado del contrato 735 de 2019 se obtiene el concepto y diagnóstico técnico especializado, para la culminación del contrato de obra 459 de 2014, específicamente el CIV 4003724 (CR. 1D ENTRE DG 41ª S Y DG 41ABIS S) concluyendo que para el CIV

4003724 - (KR 1D ENTRE DG 41A S Y DG 41ABIS S) se requiere la construcción de estructuras de concreto, y cajas domiciliarias y mobiliario urbano (materas, barandas) con el fin de finalizar la totalidad de la intervención.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Pacto Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI" y la meta Plan de *"Realizar el Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana en 8 Territorios"*, cuyo indicador de seguimiento es *"90.000 m2 de en espacio público en los territorios priorizados para realizar el mejoramiento de barrios en las Upz tipo 1",* la Caja de Vivienda Popular formuló el proyecto de inversión No "7703 Mejoramiento Integral de Barrios con Participación ciudadana" con la meta de "Construir 90.000 m2 de en espacio público en los territorios priorizados para realizar el mejoramiento de barrios en las UPZ tipo 1.

En el marco de la meta conjunta del Plan Distrital de Desarrollo de "Realizar el Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana en 8 Territorios, la Secretaría Distrital de Hábitat y Dirección de Barrios de la Caja de Vivienda Popular, se realizó la priorización de los 8 territorios a intervenir entre los cuales se encuentra el segmento vial No. 4003724 del Barrio San Martín de Loba de la Localidad de San Cristóbal, toda vez que éste tramo vial, se intervino de manera parcial hasta las actividades de rellenos, quedando pendientes la ejecución de algunas estructuras de contención, y la totalidad del urbanismo.

Dentro de la programación anualizada de la meta del proyecto 7703 "Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana" está contemplada para la vigencia fiscal del año 2020, la construcción de 305,6 M2 de espacio público en el marco de la meta de *"Construir 90000 m2 de en espacio público en los territorios priorizados para realizar el mejoramiento de barrios en las UPZ tipo 1" tal* como lo muestra la programación del documento de formulación:

Indicador(es)	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
Espacio público Construido	305,6 M2	19.694 M2	22.500 M2	23.750 M2	23.750 M2	90.000 M2

1.2. CONVENIENCIA

Para la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de Vivienda Popular es oportuno, pertinente y conveniente contratar la interventoría técnica, administrativa, Jurídica y STTMA para la vigilancia y control de la ejecución de una (1) intervención física a escala barrial, consistente en la intervención de obra del CIV 4003724 - (KR 1D ENTRE DG 41A S Y DG 41ABIS S) del barrio San Martín de Loba de la Localidad de San Cristóbal porque:

La contratación de la intervención del segmento vial No. 4003724 del barrio San Martín de Loba de la Localidad de San Cristóbal, está enmarcado en la programación de la meta *"Construir 90000 m2 de en espacio público en los territorios priorizados para realizar el mejoramiento de barrios en las UPZ tipo 1"*, por esta razón, la contratación de este segmento vial es conveniente para dar cumplimiento a la programación de la meta para el año 2020.

Con la contratación del CIV 4003724 - (KR 1D ENTRE DG 41A S Y DG 41ABIS S) busca mejorar las condiciones de vida de los habitantes del barrio San Martín de Loba de la Localidad de San Cristóbal mediante obras preliminares, rellenos y bases, estructuras en concreto, mamposterías, acabados de pisos y prefabricados, redes de servicios públicos, manejo de vegetación, mobiliario, demoliciones, obras nuevas y demás ítems descritos en el producto final del Contrato de Consultoría No. 735 de 2019 y sus antecedentes.

En consideración a lo descrito anteriormente, es evidente la conveniencia de llevar a cabo un proceso de selección que permita contar con un contratista que efectúe el seguimiento, vigilancia y control del componente administrativo, Jurídico, STTMA y técnico de la obra, es decir, sobre aspectos como seguimiento vigilancia y control en general y en específico de la programación de obra, de cantidades ejecutadas, maquinaria, mayores y menos cantidades, ítems no previstos, ejecución y calidad de las obras, calidad de materiales; verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado en el proceso de contratación de obra; que tiene por objeto*: "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO VIAL IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CIV 4003724, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BARRIO SAN MARTIN DE LOBA (KR 1D ENTRE DG 41A S Y DIAG 41A BIS S). DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO EMITIDO EN EL MARCO DEL CONTRATO 735 DE 2019."* En el marco de los estudios previos, anexo técnico, el producto final del contrato de Consultoría No. 735 de 2019 y sus antecedentes, con el fin de cumplir con lo establecido en el marco del proyecto 7703 *"Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana"*.

a. Verificación física del tramo vial.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se refiere a la interventoría sobre el contrato civil de obra en el segmento vial *CIV 4003724, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BARRIO SAN MARTIN DE LOBA (KR 1D ENTRE DG 41A S Y DIAG 41A BIS S); l*a Caja de la Vivienda Popular, efectuó la verificación de los estudios y diseños resultado de la consultoría del contrato No. 735 de 2019, así como las actividades adelantadas de campo con los profesionales área técnica, social y SST-MA (seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente). De lo anterior se concluye que es técnicamente viable efectuar la intervención física de este segmento vial.

De esta manera, la interventoría que se seleccione, debe realizar el seguimiento correspondiente al proceso de **apropiación y ajustes, a la consultoría con la cual se ejecutará el contrato de obra**, el cual deberá ser efectuado por el contratista seleccionado, quien desde el mismo momento de la publicación del proceso de selección tiene acceso a los documentos de estudios y diseños del CIV a ejecutar, sin que esto represente costos adicionales para la Entidad. Una vez surta efecto el proceso de acompañamiento antes mencionado, la interventoría conceptuará y dará su aval previo al inicio de actividades de obra, objeto de interventoría.

b) Estimados de población beneficiada.

En este punto debe señalarse que la población beneficiada directamente con este CIV en el Barrio San Martín de Loba de la localidad de San Cristóbal son 47[1] habitantes y de manera indirecta tomando como referencia la población de la UPZ La Gloria que corresponde a 88.469 habitantes[2], a los que se les va a mejorar sustancialmente la calidad de vida, y adicional a ello, el contar con vías para el mejoramiento de la accesibilidad a sus hogares.

[1] Estimado cálculo propio basado en:

*1-PREDIOS: Se realiza el conteo de número de predios en el barrio, se descuentan zonas verdes y equipamientos
*2-TAMAÑO PROMEDIO PERSONAS POR VIVIENDA: Fuente: SDP-Subsecretaría de Estudios Estratégicos, Dirección de Cartografía y Estadística, inventario de información en materia estadística Bogotá.
*3-POBLACION DIRECTA: Cálculo de multiplicar No de Predios por el tamaño promedio personas por vivienda.

[2] Datos tomados de la formulación del proyecto 7703 "Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana".

Con la programación de los recursos del proyecto 7703 “Mejoramiento Integral de Barrios con participación ciudadana”, gestionado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se pretende mejorar el entorno urbano de barrios legalizados, a través de la recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en la ciudad. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en la escala barrial, local, zonal, urbana y beneficiar a la población mediante estructuras que optimicen el espacio público, y los equipamientos que en materia de renovación urbana requieren por cada zona priorizada.

2. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO VIAL IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 4003724, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BARRIO SAN MARTIN DE LOBA (KR 1D ENTRE DG 41A S Y DIAG 41A BIS S). DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO EMITIDO EN EL MARCO DEL CONTRATO 735 DE 2019. DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EL ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría abarca el seguimiento, vigilancia y control de los componentes: TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, AMBIENTALES Y SSTMA PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO VIAL IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 4003724; derivado de la obra del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC cuyo objeto es: *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO VIAL IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 4003724, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BARRIO SAN MARTIN DE LOBA (KR 1D ENTRE DG 41A S Y DIAG 41A BIS S). DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO EMITIDO EN EL MARCO DEL CONTRATO 735 DE 2019. DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EL ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.”*

La interventoría objeto del presente proceso abarca el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra sobre la programación de obra, cantidades ejecutadas, maquinaria, mayores y menores cantidades, ítems no previstos, diseño de mezcla asfáltica, calidad de las obras, calidad de materiales y demás actividades de índole técnico, administrativo, financiero, jurídico, SSTMA, derivadas del proceso constructivo. Las actividades que ejecutará el contratista de obra, y por consiguiente el contratista de interventoría, se realizarán en el segmento vial:

LOCALIDAD	BARRIO	CIV	ÁREA GIS
SAN CRISTÓBAL	San Martin de Loba	4003724	350.6m2

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de ejecución se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina ANEXO TÉCNICO. De igual manera deberán aplicarse las consideraciones técnicas contenidas en los estudios y diseños producto del contrato de consultoría 735 de 2019 sus antecedentes y normas técnicas complementarias. Adicionalmente, resultan aplicables los siguientes anexos: Anexo SSTMA, y demás Anexos relacionados.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería	Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería Civil	81101500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	Gerencia de Proyectos	80101600

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La modalidad de selección aplicable, de acuerdo con la naturaleza de las actividades requeridas por la entidad es la de Concurso de Méritos conforme lo establecido por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

<table>
<tr><th>COSTOS DE TRANSACCIÓN</th><th>RANGO TASA/TARIFA</th></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>COBERTURA DE LA GARANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Vigencia por el plazo por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del valor total del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Vigencia por cinco (5) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción del contrato de obra intervenido.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

RETEFUENTE	Su porcentaje corresponderá de acuerdo con la actividad económica a la cual pertenezca el contratista.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio), ESTAMPILLAS, IVA (Impuesto Valor Agregado) y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD	Su porcentaje varía conforme con la normatividad vigente sobre la materia.
OTROS IMPUESTOS APLICABLES	De acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **Cincuenta y cinco millones novecientos veintitrés mil pesos M/CTE ($55.923.000)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor adicional por los conceptos anteriormente enunciados. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los gastos en que deban incurrir los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

El cálculo de todos y cada uno de los costos y gastos derivados de la ejecución, debe ser considerados por los proponentes para la confección de sus ofertas, tanto en los costos directos, indirectos y demás. Teniendo en cuenta que el factor multiplicador es 2.0062, este debe contemplar para su cálculo, todas las variables de acuerdo con su experiencia e idoneidad, en caso de omitir algún valor la entidad no reconocerá al contratista por reclamaciones posteriores a la adjudicación.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

La Dirección de Mejoramiento Barrios, para la determinación del presupuesto oficial, la entidad estableció, los requerimientos que debe cumplir el contrato de Interventoría. Con base en las exigencias técnicas, la entidad estimó el costo de este proceso de contratación, teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "recurso humano/tiempo de dedicación/ plazo del contrato", y un factor multiplicador en el cual se calculó los gastos generales, prestaciones sociales del personal, insumos necesarios, erogaciones e impuestos, para la ejecución del contrato, así como la utilidad razonable del contratista, durante el plazo de ejecución contractual. El respectivo anexo de la estructura de costos se adjunta al presente proceso.

Adicional al análisis del histórico de los procesos de contratación realizados por la CVP y otras entidades de orden Distrital y Nacional. Ver documento anexo.

Los valores unitarios de cada uno de los componentes son tomados de la base de datos del IDU 2020.

El valor de prestación social de cada uno de los profesionales se deberá tener en cuenta en el porcentaje del factor multiplicador.

Nota 1: Los precios ofertados para cada una de las actividades a ejecutar, no podrá ser superior al VALOR UNITARIO MÁXIMO establecido por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, so pena de rechazo de la propuesta, los cuales se encuentran en el ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL DE PROCESO.

Nota 2: Será rechazada la oferta que sobrepase el presupuesto oficial establecido por la entidad, así como el valor establecido para el factor multiplicador discriminado, es decir, sobrepasar el valor oficial establecido.

Nota 3: El valor de prestación social de cada uno de los profesionales se deberá tener en cuenta en el porcentaje del factor multiplicador.

Nota 4: Si realizada la verificación económica, la propuesta económica presentada (y/o corregido por error aritmético) resulta superior al cien por ciento (100%), se rechazará la oferta. Así mismo, si la Entidad determina dentro de dicha verificación económica que se presentan precios artificialmente bajos, se seguirá el presente procedimiento establecido por el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 el cual reza ***"Oferta con valor***

artificialmente bajo. *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas."*

7.2 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1615	3-3-1-16-01-19-7703-000	Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana Bogotá	$ 55.923.000	$55.923.000
TOTAL				**$**55.923.000

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos. La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera individual y se efectuará de la siguiente manera:

La Caja de la Vivienda Popular procederá a verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios habilitantes serán los indicados en el siguiente cuadro:

PARÁMETROS O FACTOR	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO HABILITANTE
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo (2) contratos **ejecutados** debidamente certificados, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con **INTERVENTORÍAS O EJECUCIÓN EN CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE ESPACIO PÚBLICO: ANDENES Y/O CICLORUTAS Y/O ALAMEDAS Y/O PLAZOLETAS Y/O VÍAS PEATONALES**, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de estos.

Los contratos que acrediten la experiencia deben estar ejecutados y con acta de recibo a satisfacción o liquidación, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación.

Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil	81101500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	80101600

La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores del contrato o los contratos (máximo 2) con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en S.M.M.L.V y acreditar un total de área mínima supervisada y/o de interventoría de mínimo 400 m2.

Se tomará para la verificación de experiencia, el valor del SMMLV del año en que terminó la ejecución del contrato aportado, según la documentación entregada por el proponente.

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, el proponente deberá aportar el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".** En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos **ejecutados y con acta de recibo a satisfacción o liquidación**, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cumpliendo con los requisitos anteriormente enunciados. Evaluar si se deja el requisito del RUP, dada la modalidad de contratación.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones pactadas
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Firma del funcionario competente para emitir las certificaciones

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. Para el área se tomará la totalidad de la certificada.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente en firme.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La Caja de la Vivienda Popular tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- En caso de certificaciones con entidades públicas solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.

- Todos los contratos presentados deben encontrarse ejecutados y con acta de recibo a satisfacción o liquidación, antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptarán contratos de obras propias, ni por administración delegada.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios u obras diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor de las obras que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

8.2.2 AVAL DE LA OFERTA POR UN INGENIERO O ARQUITECTO.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR requiere que el proponente persona jurídica o persona natural acredite, junto con su oferta, que el representante legal sea profesional en 'Arquitectura' o 'Ingeniería Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería' (de acuerdo al Art. 1 de la Ley 1229 del 16 de Julio de 2008), debiendo adjuntar con la propuesta el certificado de vigencia de la matrícula profesional por parte de la Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso.

Según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 64 de 1978 y el artículo 14 de la Ley 51 de 1986, en caso que el Representante Legal del proponente no sea profesional en 'Arquitectura' o 'Ingeniería Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería', la propuesta deberá venir avalada por un 'Arquitecto' o 'Ingeniero Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería' y será el profesional que acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato, quien deberá, a su vez, adjuntar a la propuesta la documentación anteriormente mencionada en este numeral.

8.2.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, el personal que se relaciona a continuación, diligenciando a su vez el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO, con los respectivos soportes, con el fin de acreditar su disponibilidad para la ejecución del contrato.

El proponente que quiera presentar propuesta, deberá tener en cuenta la dedicación mínima de cada cargo en el equipo de trabajo. En este sentido, se deberán aportar, profesionales en cada grupo que cumplan con el requisito de dedicación mínima sin que supere el 100% y que cumplan con la experiencia exigida del equipo de trabajo.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	DED. MÍN

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero civil o arquitecto o ingeniero de vías y transporte o constructor en arquitectura e ingeniería. Con tarjeta profesional vigente	**Profesión:** Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías o Arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería. con tarjeta profesional vigente. **Experiencia Profesional:** No menor de tres (3) años, dentro de los cuales incluya: **Experiencia Específica**: mínimo 1 año como director de interventoría en proyectos de interventoría o con características similares al del objeto a contratar en cualquiera de las siguientes actividades de espacio público: andenes y/o ciclorutas y/o alamedas y/o plazoletas y/o vías peatonales	30% en la duración del contrato.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Ingeniero civil, arquitecto, o ingeniero de vías y transporte o constructor en arquitectura e ingeniería.	**Profesión:** Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente. **Experiencia Profesional:** No menor de 2 años, dentro de los cuales incluya: **Experiencia Específica:** mínimo 1 año como residente de interventoría en proyectos de interventoría o con características similares al del objeto a contratar en cualquiera de las siguientes actividades de espacio público: andenes y/o ciclorutas y/o alamedas y/o plazoletas y/o vías peatonales.	100% en la duración del contrato.

Nota 1: La ponderación de la experiencia de los profesionales se realizará sobre estas mismas certificaciones.

Nota 2: El profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección.

Nota 3: El CONTRATISTA podrá sustituir, durante la ejecución del contrato consecuente, al profesional propuesto para la ponderación, siempre y cuando el nuevo profesional propuesto cumpla el mismo perfil o sea mayor.

Las dedicaciones mínimas establecidas no podrán ser modificadas.

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenidos en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones del contratista durante el desarrollo del contrato por tiempos adicionales del

personal, equipos, etc.

8.2.3.1 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE JUNTO CON LA PROPUESTA CON RELACIÓN AL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE

La documentación que el proponente debe presentar por cada profesional residente de interventoría requerido es:

1. **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA**, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso. El certificado aportado debe encontrarse **VIGENTE** a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Copia del **DIPLOMA** o **ACTA DE GRADO** de título de pregrado, en caso de aplicar también aportar copia del diploma o acta de grado del posgrado.
3. **CARTA DE COMPROMISO** en la cual se indique el porcentaje de dedicación de conformidad con lo requerido por la entidad para la ejecución del contrato, debidamente firmada por el profesional. (formato de compromiso)
4. **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** donde se acredite las condiciones específicas requeridas por la entidad.
5. Los títulos de estudios y certificaciones laborales obtenidos en el exterior deberán ser títulos oficiales y deberán contar con traducción oficial al idioma español, debidamente apostillados, homologados y/o convalidados por la entidad competente, esto es, ICFES o Ministerio de Educación Nacional

8.2.3.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO.

Se tendrá en cuenta la experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre. Para efectos de verificación deberá allegar los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato, de acuerdo a las siguientes alternativas:

1. **ALTERNATIVA A**: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató la Interventoría) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

2. **ALTERNATIVA B:** Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.
3. **ALTERNATIVA C:** En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se deberá adjuntar copia acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, **NO** serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o tomar la información que falte.

La entidad no evaluará profesionales comprometidos en otros contratos, de tal manera que no pueda cumplir con las actividades establecidas en los documentos del proceso. A tales efectos, el profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección.

Las certificaciones laborales obtenidas en el exterior deberán venir debidamente apostilladas y con traducción oficial al idioma español.

Para la sustitución del equipo de trabajo, durante la ejecución del contrato, el interventor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el supervisor designado por la Caja de la Vivienda Popular, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En el **ANEXO TÉCNICO** están relacionados los demás profesionales que integran el equipo de trabajo, sus perfiles académicos y experiencia requerida y deberán ser presentados por el **ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA** al supervisor designado por el ordenador del gasto para su aprobación.

Para acreditar la experiencia específica de los Profesionales de la Interventoría, se verificará la siguiente información:

- Empresa o entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Empresa o entidad Contratista (NIT).
- Nombre del profesional y documento de identificación
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato claramente definido con sus respectivas actividades
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato de interventoría.
- Nombre, fecha y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

9. VERIFICACIÓN FINANCIERA.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de 2019, registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación.

9.1. EVALUACIÓN FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.

3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L).

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Condición

Si L ≥ 1,59; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si L < 1,59; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \ldots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \ldots + PCnx\%P)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

AC_N = Activo Corriente de cada uno de los integrantes

PC_N = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes

%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si L ≥ 1,59; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si L < 1,59; la propuesta se calificará NO HABILITADO

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) en el Activo Total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Condición:

Si NE ≤ 64,00%; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si NE > 64,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \ldots + PTnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \ldots + ATnx\%P)}$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total de cada uno de los integrantes.

AT = Activo Total de cada uno los integrantes

Condición:

Si NE ≤ 64,00%; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si NE > 64,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RCI = \frac{UOp}{GI} \times 100$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si RCI ≥ 1.33; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RCI < 1.33; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \ldots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \ldots + GInx\%P)} \times 100$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes

GIn = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes

%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si RCI ≥ 1.33; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RCI < 1.33; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW).

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$KW = AC – PC \geq 25{,}00\% \ PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW ≥ 25,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.

Si KW < 25,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq 25{,}00\% \ PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo

ACn = Activo Corriente de cada uno de los integrantes

PCn = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes

PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW ≥ 25,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.

Si KW < 25,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

9.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio.
2. Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre el patrimonio.

UOp = Utilidad Operacional.

Pt = Patrimonio.

Condición

Si RP ≥ 3.53% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RP < 3.53% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \ldots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \ldots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes

Ptn = Patrimonio de cada uno de los integrantes.

%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si RP ≥ 3.53% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RP < 3.53% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RA = \frac{UOp}{At} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Condición:

Si RA ≥ 2.15% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RA < 2.15% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \ldots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \ldots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes

ATn = Activo Total de cada uno de los integrantes

%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si RA ≥ 2.15% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RA < 2.15% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2016, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 2: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

Nota 3: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

10. FACTORES PONDERABLES.

Una vez la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que cuente con la oferta mejor calificada en los criterios de **(i)** experiencia del interesado y la de su equipo de trabajo; y **(ii)** la formación académica del equipo de trabajo, que tenga la

formación académica; que satisfaga las necesidades técnicas de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se ajuste a la disponibilidad presupuestal del proceso contractual.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en el **PLIEGO DE CONDICIONES**, las condiciones técnicas mínimas especificadas en el **ESTUDIO PREVIO**, el **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos del proceso.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de **CIEN (100)** puntos distribuidos de la siguiente manera:

PONDERACION DE FACTORES TÉCNICOS	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	39 PUNTOS MÁXIMO
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	50 PUNTOS MÁXIMO
PONDERACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS MÀXIMO
PONDERACIÓN VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO MÀXIMO
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS MÁXIMO**

La ponderación de los Factores Técnicos será conforme a **(i)** la experiencia específica del Proponente y **(ii)** la experiencia específica y formación académica en posgrado del equipo de trabajo.

10.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (39 PUNTOS MÁXIMO).

La experiencia específica del proponente se evaluará con las **MISMAS** certificaciones aportadas para acreditar la experiencia habilitante del **PROPONENTE**, establecida en el numeral 9.2.4., ponderándose la sumatoria de los SMMLV de los contratos aportados de la siguiente manera:

VALOR EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE
≥ 201% del Presupuesto Oficial en SMMLV	39 PUNTOS
≥ 151% < 201 % del Presupuesto Oficial en SMLMV	29 PUNTOS
> 100% < 151% del Presupuesto Oficial en SMLMV	19 PUNTOS
100% del presupuesto Oficial en SMLMV	0 PUNTOS

10.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (50 PUNTOS MÁXIMO).

La ponderación de este requerimiento se efectuará de acuerdo con la formación académica en posgrado del **MISMO** equipo de trabajo habilitante (Director, Residente) de la siguiente manera:

CARGO	Sin formación académica adicional a nivel de pregrado.	Con formación académica adicional en nivel de postgrado en gerencia de obras o afines a gerencia y administración de obras y/o proyectos, geotecnia y/o geotecnia vial y pavimentos

		y/o infraestructura vial, y/o espacio público. **(MÁXIMO 30 PUNTOS).**
Director de interventoría	CERO (0) puntos	TREINTA (30) PUNTOS

CARGO	**Sin formación académica adicional a nivel de pregrado.**	**Con formación académica adicional en nivel de postgrado en gerencia de obras o afines a gerencia y administración de obras y/o proyectos, geotecnia y/o geotecnia vial y pavimentos y/o infraestructura vial, y/o espacio público**. **(MÁXIMO 20 PUNTOS).**
Residente de interventoría	CERO (0) puntos	VEINTE (20) PUNTOS

1. El proponente acreditará este requerimiento con la presentación de copia del **DIPLOMA** o **ACTA DE GRADO** de **TÍTULO DE POSGRADO** de los **MISMOS** PROFESIONALES (Director, Residente) propuestos como equipo de trabajo habilitante. Los títulos de estudios obtenidos en el exterior deberán ser títulos oficiales y deberán contar con traducción oficial al idioma español, debidamente apostillados, homologados y/o convalidados por la entidad competente, esto es, ICFES o Ministerio de Educación Nacional, según sea el caso.

2. El puntaje del proponente en este factor será la sumatoria de los puntajes obtenidos por los dos (2) profesionales de interventoría.

3. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no evaluará Profesionales comprometidos en otros contratos en ejecución, cuando supere la dedicación mínima requerida.

4. Para todos los casos el proponente deberá acreditar la formación académica como requisito ponderable, en un área diferente del conocimiento para cada cargo, de forma tal que sean complementarias en los perfiles de Director y Residente de interventoría. En caso de presentarse el mismo posgrado, se pondera el factor de menor puntuación.

10.2.1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE JUNTO CON LA PROPUESTA CON RELACIÓN AL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE

La documentación que el proponente debe presentar por cada profesional residente de interventoría requerido es:

1. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso. El certificado aportado debe encontrarse VIGENTE a la fecha de cierre del proceso de selección.
1. Copia del DIPLOMA o ACTA DE GRADO de título de pregrado, en caso de aplicar también aportar copia del diploma o acta de grado del posgrado.

2. CARTA DE COMPROMISO en la cual se indique el porcentaje de dedicación de conformidad con lo requerido por la entidad para la ejecución del contrato, debidamente firmada por el profesional. (formato de compromiso)
3. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA donde se acredite las condiciones específicas requeridas por la entidad.
4. Los títulos de estudios y certificaciones laborales obtenidos en el exterior deberán ser títulos oficiales y deberán contar con traducción oficial al idioma español, debidamente apostillados, homologados y/o convalidados por la entidad competente, esto es, ICFES o Ministerio de Educación Nacional

10.2.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO.

Se tendrá en cuenta la experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre. Para efectos de verificación deberá allegar los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato, de acuerdo a las siguientes alternativas:

1. ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató la Interventoría) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

2. ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.

3. ALTERNATIVA C: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se deberá adjuntar copia acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, NO serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o tomar la información que falte.

El profesional deberá suscribir el formato de compromiso del presente proceso de selección.

Las certificaciones laborales obtenidas en el exterior deberán venir debidamente apostilladas y con traducción oficial al idioma español.

Para la sustitución del equipo de trabajo, durante la ejecución del contrato, el interventor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el supervisor designado por la Caja de la Vivienda Popular, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En el ANEXO TÉCNICO están relacionados los demás profesionales que integran el equipo de trabajo, sus perfiles académicos y experiencia requerida y deberán ser presentados por el ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA al supervisor designado por el ordenador del gasto para su aprobación.

Para acreditar la experiencia específica de los Profesionales de la Interventoría, se verificará la siguiente información:

- Empresa o entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Empresa o entidad Contratista (NIT).
- Nombre del profesional y documento de identificación
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato claramente definido con sus respectivas actividades
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- valor del contrato de interventoría.
- Nombre, fecha y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

10.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PARA CADA GRUPO) (10 PUNTOS MÁXIMO).

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar el anexo acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE

Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano (según corresponda).	10 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda).	5 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero (según corresponda).	3 PUNTOS

El proponente debe manifestar en el formato Apoyo a la Industria Nacional en la propuesta, la nacionalidad del personal que ofrece para el desarrollo del contrato.

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el

proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

En caso de haber un único proponente habilitado se adjudicará el contrato siempre y cuando haya cumplido todos los requisitos de la evaluación. En caso de haber dos o más proponentes habilitados empatados en todos los aspectos del Pliego la Caja de la Vivienda Popular aplicará los criterios de desempate establecidos en el numeral 17 de este documento de estudio previo.

10.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO MÁXIMO)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignará 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que acredite como mínimo el 40% de la experiencia habilitante requerida.

11. FACTOR ECONÓMICO

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la Caja de la Vivienda Popular citará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y abrirá el sobre con la oferta económica con el fin de verificar si la oferta económica está en el rango del valor estimado. En caso afirmativo, revisará con el oferente la consistencia de la oferta.

Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

12. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que cuente con la mejor experiencia y la de su equipo de trabajo; que tenga la formación académica requerida y que satisfaga las necesidades técnicas de la Entidad y se ajuste su oferta a la disponibilidad presupuestal del proceso contractual.

13. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la Caja de la Vivienda Popular, podrá adjudicar el contrato cuando sólo haya una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso de selección.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y toda la información relacionada con el proceso de selección de la obra objeto de interventoría, para realizar la correcta ejecución del contrato de obra bajo los parámetros de eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8) Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución los contratos, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Caja de la Vivienda Popular, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

10) Pagar a la Caja de la Vivienda Popular todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Caja de la Vivienda Popular por el incumplimiento del contrato.
12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Caja de la Vivienda Popular por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

14.1 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Entregar a la supervisión designada por la Caja de la Vivienda Popular para su revisión y aprobación previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida del personal de la Interventoría que no fueron objeto de evaluación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, los cuales deberán cumplir a cabalidad con el perfil y la experiencia relacionados en los estudios previos y anexo técnico del presente proceso. Presentando los certificados de vigencia de la misma.
2) Verificar que los contratistas de obra ejecuten su objeto contractual en los diferentes componentes del contrato (Técnico,STTMA, financiero), garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en dicha materia.
3) Realizar una revisión completa y exhaustiva de los documentos técnicos existentes para el proyecto y demás que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de obra sobre el cual se ejercerá la interventoría técnica contratada y emitir concepto dentro de los 5 primeros días después de suscrita el acta de inicio, sobre los documentos que componen la consultoría realizada mediante el contrato 735 de 2019 y sus antecedentes.
4) Identificar acciones de mejora que conlleven a evitar que la ejecución del contrato genere un impacto técnico negativo en el entorno que le rodea.

5) Verificar la elaboración de la totalidad de las actas de vecindad antes del inicio de las actividades de construcción, desarrolladas por el CONTRATISTA con la población directamente afectada. Así como las actas de cierre de obra en los predios directamente afectados.

6) Exigir la calidad de los bienes, productos y servicios relacionados en la ejecución de las obras, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, observando las disposiciones y directrices contenidas en los anexos técnicos, especificaciones y demás documentos relacionados con las obras a ejecutar mediante el contrato objeto de interventoría técnica.

7) Informar de manera oportuna a la Caja de la Vivienda Popular, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato en el componente técnico o cuando tal incumplimiento se presente. Si hay lugar a ello, deberá presentar el informe respectivo en el que se sustente la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo sustituya o derogue.

8) Vigilar la disponibilidad, calidad y cantidad de materiales, equipos, recurso humano técnico, advirtiendo oportunamente a este sobre posibles deficiencias de tales recursos.

9) Armonizar la interacción entre la interventoría, la Caja de la Vivienda Popular y el contratista de obra, siempre en procura del cumplimiento del objetivo general el cual es construir los tramos viales de forma adecuada, manteniendo una actitud conciliadora ante cualquier discrepancia que se presente entre las partes, evitando la generación de conflictos de cualquier naturaleza.

10) Proteger las propiedades de terceros, velando porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la Caja de la Vivienda Popular.

11) Verificar que el contratista de obra cumpla y mantenga durante toda la ejecución contractual todas y cada uno de los ofrecimientos técnicos que fueron parte de su propuesta.

12) Controlar y velar por el cumplimiento de la programación de obra para el tramo vial, de manera permanente, evaluando los recursos y anticipando los posibles atrasos que puedan presentarse.

13) Establecer un programa preventivo de control de calidad aplicable a las obras ejecutadas a los materiales, a los equipos y al personal técnico del Contratista de obra.

14) Aplicar todo su conocimiento y experticia, para vigilar que no se tomen decisiones técnicas inadecuadas por parte del contratista de obra, que puedan dar lugar a problemas técnicos y constructivos previsibles.

15) Asumir la función de coordinación de actividades dentro del contexto técnico del contrato, citando las reuniones, programando y vigilando eventos, interviniendo ante terceros, entre otros, para permitir el correcto desarrollo de la actividad contractual.

16) Controlar el equilibrio financiero en lo que atañe al componente técnico del contrato de obra, evitando los sobrecostos originados en la construcción para asegurar que los desembolsos aprobados por la supervisión con fundamento en su concepto técnico y control de actividades y cantidades de obra ejecutadas coincidan con las apropiaciones presupuestales de la Caja de la Vivienda Popular.

17) Vigilar que los pagos de obra correspondan a las reales cantidades de obra ejecutadas por el contratista de obra. Por ello deberá expedir las constancias necesarias para proceder al pago por dichos conceptos técnicos.

18) Evaluar el impacto de las actividades técnicas extras y adicionales no solamente para corregir los desbalances, sino para evitar dentro de lo posible que el presupuesto inicial sufra alteraciones que no sean indispensables.

19) Efectuar una delegación de autoridad perfectamente delimitada, estableciendo medios de comunicación efectivos de manera que las decisiones técnicas se puedan tomar a la mayor brevedad posible, si la naturaleza del asunto excede del nivel de autoridad de la persona presente en el tramo vial.

20) Observar el desempeño del personal técnico del Contratista de obra, exigiéndole que provea una dirección competente y empleen personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el proceso y en el contrato respectivo.

21) Requerir por escrito al contratista de obra que corresponda, los ajustes o precisiones técnicas sobre los productos o entregables, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes al recibo de estos.

22) Verificar el documento de solicitud para la autorización de implementación del Plan de Manejo de Tránsito dentro de los (2) días hábiles siguientes al día en que el contratista de obra le haga entrega de este; posteriormente el PMT deberá ser radicado inmediatamente finalice este plazo.

23) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.

24) Verificar durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario de la selección abreviada por menor cuantía de obra que dará lugar al contrato objeto de interventoría, mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (si ello tuvo lugar). El contratista deberá aportar a la Caja de la Vivienda Popular y a la interventoría, la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Caja de la Vivienda Popular verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

25) Celebrar comités técnicos con los contratistas de obra, por lo menos una (1) vez por semana, con la presencia de los profesionales que se requieran de acuerdo con los temas a tratar.

26) Verificar el contenido de la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo o prueba a los cuales acuda el contratista de obra. La certificación deberá ser aportada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, a la INTERVENTORÍA, quien deberá verificar también que haya sido expedida por un organismo acreditador de metrología y medición de conformidad con la norma NTC ISO/IEC 17025:2017, así como la respectiva trazabilidad de las mediciones con soportes de calibración y/o verificación de los equipos empleados.

27) La interventoría deberá realizar pruebas de laboratorio como contra muestra a las realizadas por el contratista de obra, en las actividades más relevantes, tales como estructuras en concreto, material de relleno, entre otras. Todos los ensayos de laboratorio deberán realizarse por un laboratorio acreditado por la entidad avalada en Colombia en la acreditación de los laboratorios de metrología y medición de conformidad con la norma NTC ISO/IEC 17025:2017, así como la respectiva trazabilidad de las mediciones con soportes de calibración y/o verificación de los equipos empleados.

28) Verificar que su personal (el de interventoría) para su protección, mantengan durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. Junto con los requerimientos para la implementación del Papso.

29) Aprobar las actas de recibo parcial de obra, de conformidad con los parámetros dispuestos en los estudios previos y anexo técnico que dio lugar al contrato de obra objeto de interventoría.

30) Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría:

1. 14. Acta de reuniones, comité técnico,
2. Acta de reinicio (si hay lugar)
3. Acta de comité de seguimiento técnico
4. Acta de aprobación de los trabajos y recibo definitivo del proyecto
5. Acta de recibo y entrega del contrato de obra.
6. Acta de liquidación en lo que atañe al componente técnico y aprobación para el pago de las obras ejecutadas.

7. Verificar y aprobar los informes técnicos y pagos por dicho concepto que se presenten en desarrollo de los contratos de obra. (revisar y aprobar las actas parciales y final de obra, verificando el cumplimiento de los requisitos para su trámite). Este insumo servirá de insumo para que la Caja de la Vivienda Popular proceda a pagar al contratista los trabajos ejecutados así que este producto es directa responsabilidad del interventor.

8. Presentar informe mensual de avance de los trabajos para el componente técnico y STTMA ejecutado por el Contratista de obra y de la actividad realizada por la Interventoría, en original. El informe debe contemplar como mínimo los aspectos detallados en el capítulo II del presente documento y relacionar el cumplimiento / avance / acciones realizadas en cada una de las obligaciones generales y específicas supervisadas por la interventoría respecto al contrato de obra y las realizadas por la interventoría.

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (OBRA / INTERVENTORÍA)

No	Obligación	Seguimiento	Recomendación
Enumere la obligación	Transcriba la obligación contractual	Describa las acciones y relacione los documentos que soporten la gestión.	Relacione las recomendaciones frente a la obligación evaluada

9. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ajustándose a las especificaciones de materiales de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO para la ejecución del contrato de obra y normatividad existente.

10. Aprobar la metodología y programación de actividades contenidas en la programación de obra que entregará el contratista de obra, de conformidad con los plazos y los requisitos señalados en los estudios previos y anexo técnico de la selección abreviada por menor cuantía que dará origen al contrato objeto de interventoría técnica. Dicha aprobación deberá surtirse en un plazo máximo de dos (2) días calendario siguientes al recibo de la programación.

11. Verificar que el contratista de obra lleve en debida forma la bitácora, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado. Adicionalmente registrar, entre otros, los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo que afecten los tiempos programados. En dicha bitácora se deberá llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato en el componente técnico.

12. Solicitar al Contratista de obra que responda a todas las observaciones técnicas en cuanto a la calidad, presupuesto, programación y todas aquellas derivadas del componente técnico que plantee la interventoría o la propia Caja de la Vivienda Popular.

13. Responder a los requerimientos o solicitudes de cualquier tipo que presente el contratista de obra, durante la ejecución del contrato de obra y los que le envíe la Caja de la Vivienda Popular hasta la liquidación del contrato de interventoría.

14. Firmar con el Contratista de obra y el Supervisor designado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, el acta de inicio del contrato de obra, suspensión, reinicio, de cortes parciales, recibo definitivo, liquidación final del contrato y llevar debidamente actualizada la Bitácora.

15. Adelantar y acompañar a la Caja de la Vivienda Popular en el proceso de liquidación del Contrato en lo que atañe al componente de obra y suscribir el acta correspondiente.

16. Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio para el desarrollo de las actividades de control y seguimiento técnico en los tramos viales y contar con la disponibilidad para trabajo en horario extendido, de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades de este. La Caja de la Vivienda Popular no reconocerá costo alguno por el trabajo en horario extendido y el PROPONENTE deberá tenerlo en cuenta en su evaluación económica.

17. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega y recibo a satisfacción, el personal profesional propuesto, exigido y necesario. Si hay lugar a efectuar algún cambio, el profesional o personal nuevo deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente estudio previo, anexo técnico y demás documentos de la etapa precontractual, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor de la Caja de la Vivienda Popular deberá aprobar previamente el reemplazo.

18. Presentar los exámenes de Ingreso y notificación de riesgos del personal de Interventoría, previo a su ingreso a actividades de campo.

19. Utilizar adecuadamente toda la dotación y elementos de protección personal pertinentes en lo que respecta al personal de interventoría.

20. Cumplir con todas aquellos objetivos, actividades y productos contenidos en los procesos descritos en el capítulo II del presente documento. Así mismo deberá revisar, aprobar y hacer seguimiento al plan de choque que presente el contratista de conformidad con la obligación específica No. 20 del contrato de obra.

21. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Caja de la Vivienda Popular, por causa o con ocasión del contrato.

22. La Interventoría deberá solicitar, revisar, corregir y aprobar a los Contratistas, antes del recibo final de los trabajos, el manual de mantenimiento y conservación específico del tramo vial.

23. Presentar y aprobar en debida forma y en el tiempo oportuno, el plan de manejo de tráfico para la obra.

15 OBLIGACIONES DE LA CAJA

- ✔ Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o invitación pública.
- ✔ Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes y/o servicios adquiridos.
- ✔ Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

16 PLAZO DE EJECUCIÓN

3.5 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato por parte de la Caja de la Vivienda Popular, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este

El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por EL SUPERVISOR y EL INTERVENTOR, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el formato establecido para tal fin por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

17 ESQUEMA GENERAL PARA DESARROLLAR EL CONTRATO:

17.1 EN CUANTO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Verificación de garantías. EL INTERVENTOR seleccionado presentará las garantías para su aprobación a la CVP dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato**.** LA SUPERVISIÓN verificará que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, que las efectúe en forma inmediata.

Es obligación del adjudicatario alimentar en la plataforma Secop II, las respectivas garantías que amparan el, con el clausulado y soporte de pago de las mismas, enviarlas a la entidad a través del flujo de aprobación de la plataforma e informar a la entidad del registro realizado.

b. Aprobación del personal Mínimo. EL INTERVENTOR seleccionado presentará las hojas de vida de los profesionales que empleará para el desarrollo del contrato: 1. LA SUPERVISIÓN verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. Deberá tenerse en cuenta lo descrito en el numeral 6. "**RECURSO HUMANO O EQUIPO DE TRABAJO"** del Capítulo II de los estudios previos y anexo técnico y sus respectivos subnumerales.

c. Afiliación a la seguridad social integral. Verificar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto para la ejecución del contrato.

d. Aprobación de la metodología y programación de actividades de obra de la Obra. (ver detalle capítulo II Anexo técnico numeral X.)

e. Aprobación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES para el Desarrollo de SSTMA para la etapa II. (ver detalle capítulo II Anexo técnico numeral XII.)

f. Aprobación Plan de Manejo ambiental (ver detalle capítulo Anexo SST-MA)**.**

Una vez suscrita el acta de inicio, la interventoría deberá presentar a la supervisión a los cinco (5) días hábiles, el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (**PAPSO**) donde planté las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19.

La interventoría deberá dentro de los siguientes veinte (20) días de ejecución, previo al inicio de actividades de obra, realizar las siguientes actividades:

a. Aprobación del Informe de apropiación de estudios y diseños. (ver detalle capítulo Anexo Técnico del presente documento)**.**

b. Acompañamiento a la reunión de inicio social de obra. La interventoría, realizará el acompañamiento respectivo a el contratista de obra, a través de su componente técnico, en la reunión de inicio cuyo alcance se puede observar dentro del Anexo Social de obra.

c. Aprobación de Actas de vecindad. El contratista deberá realizar el levantamiento de las actas de vecindad de cada uno de los predios que se encuentran localizados dentro del área de influencia directa del CIV 4003724, Esta actividad debe realizarse con el acompañamiento social, que para tal fin sea designado por la CVP. Dichas actas se remitirán a la supervisión para verificación.

d. Aprobación al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. (ver detalle capítulo Anexo SST-MA)**.**

Sin perjuicio de lo anterior, la interventoría deberá remitir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del contratista del Plan de Manejo e Inversión del Anticipo con los documentos soporte para gestionar el desembolso de este, la respectiva aprobación. En caso de que este no sea aprobado, el contratista tendrá dos (2) días hábiles para subsanar las observaciones de interventoría, y está a su vez, tendrá un (1) día hábil para revisar dichos ajustes.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. en el CIV. CIV 4003724 - (KR 1D ENTRE DG 41A S Y DG 41ABIS S) del barrio San Martín de Loba de la Localidad de San Cristóbal

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

19. FORMA DE PAGO

19.1 PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA:

La Caja de la Vivienda Popular pagará a LA INTERVENTORÍA, en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato conforme al avance porcentual de obra de acuerdo con el cronograma de obra fijado para el proyecto entre las partes y efectivamente cumplido, según actas parciales de obra avaladas.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente, discriminando todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

2. Informe mensual aprobado por el supervisor del contrato que dé cuenta de las actividades desplegadas por el Interventor. En donde se registre el avance de los trabajos para el componente técnico y STTMA ejecutado por el Contratista de obra, en el periodo de cobro relacionado en la factura y de la actividad realizada por la Interventoría. El informe debe contemplar como mínimo los aspectos detallados en el capítulo II del presente documento y relacionar el cumplimiento / avance / acciones realizadas en cada una de las obligaciones generales y específicas supervisadas por la interventoría respecto al contrato de obra y las realizadas por la interventoría.

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (OBRA / INTERVENTORÍA)

No	Obligación	Seguimiento	Recomendación
Enumere la obligación	Transcriba la obligación contractual	Describa las acciones y relacione los documentos que soporten la gestión.	Relacione las recomendaciones frente a la obligación evaluada

3. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.

4. Los demás documentos indicados en los estudios previos y anexo técnico y los demás anexos y documentos asociados al proceso de selección.

19.2 ÚLTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Caja de la Vivienda Popular pagará al CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Obra Pública, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación del contrato de obra objeto de interventoría.

Cabe resaltar que para adelantar los trámites de la liquidación, el INTERVENTOR deberá garantizar que el contrato de obra, sobre el que ejerce las funciones de interventoría, se encuentre liquidado, para lo cual debe presentar a la CVP, como mínimo:

- Solicitud, Aprobación de la Interventoría para liquidar, donde exprese que se cumplió con el objeto, en los componentes Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental, S&SO y jurídico.
- Oficios de aprobación de interventoría y visto bueno de supervisor, respecto del Informe final del contrato de obra en donde se consolide todos los aspectos: Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental S&SOMA y jurídico.
- Paz y salvo emitidos por las empresas de servicios públicos. En caso de ser necesario certificación Estado de Redes de Servicios públicos emitida por la Interventoría.
- Oficio de remisión a la CVP, de la Geo Data Base en los formatos establecidos por el IDU o la CVP, con el fin de la actualización de base de datos de vías intervenidas.
- Declaración paz y salvo emitida por el contratista de obra, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.), con el respectivo aval de la Interventoría.
- Certificación de la Interventoría acerca de que el contratista dio atención a la totalidad de solicitudes y quejas de la comunidad. (en caso de corresponder)
- Certificación de la Interventoría acerca de la vinculación del porcentaje de mano de obra no calificada de la localidad, requerido según las condiciones pre y contractuales, para el desarrollo del contrato. (en caso de corresponder)
- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)

- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (Incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Certificación emitida por la SDA respecto del cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012. misma.
- Certificación por parte de la Interventoría, acerca del buen manejo y cancelación del encargo fiduciario para el manejo de anticipo, adjuntando el soporte emitido por la entidad bancaria.
- Certificación por parte de la Interventoría por concepto del pago de rendimientos financieros a la Caja de la Vivienda Popular generados por los dineros destinados como anticipo. Adjuntando resumen y los respectivos soportes.
- Acta de terminación del contrato de Obra y/o Consultoría y/o Interventoría (formato código: 208-DGC-Ft-61)
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, formato Código:208-MB-Ft-17
- Balance final del contrato, donde se discriminen las cantidades y valores de las actividades realizadas en cada uno de los cortes de obra, corte final, y acumulado final ejecutado y donde se reflejen las mayores y menores cantidades de obra, así como el acumulado final ejecutado.
- Modificaciones al Contrato legalizadas ante la CVP (anexar los certificados de modificación o anexos emitidos al contrato, prórrogas, suspensiones o adiciones con las copias de las pólizas respectivas).
- Póliza de Estabilidad y/o Calidad actualizada contra ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
- Certificación Estado de Incumplimientos y/o Siniestros, emitido por la Interventoría.

De igual manera, debe presentar para la liquidación de su contrato, lo siguiente:

- Acta de Terminación del contrato (formato 208-DGC-Ft-61)
- Declaración paz y salvo emitida por el contratista de Interventoría, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.)
- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos

Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)

- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista . (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes, para que se ajusten dentro de la programación del PAC correspondiente.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente, discriminando todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

2. Informe mensual aprobado por el supervisor del contrato que dé cuenta de las actividades desplegadas por el Interventor, se debe registrar como mínimo el avance de los trabajos para el componente técnico y STTMA ejecutado por el Contratista de obra, en el periodo de cobro relacionado en la factura y de la actividad realizada por la Interventoría. El informe debe contemplar como mínimo los aspectos detallados en el capítulo II del presente documento y relacionar el cumplimiento / avance / acciones realizadas en cada una de las obligaciones generales y específicas supervisadas por la interventoría respecto al contrato de obra y las realizadas por la interventoría.

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (OBRA / INTERVENTORÍA)

No	Obligación	Seguimiento	Recomendación
Enumere la obligación	Transcriba la obligación contractual	Describa las acciones y relacione los documentos que soporten la gestión.	Relacione las recomendaciones frente a la obligación evaluada

Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la CVP podrá requerir documentación adicional, en caso de que así sea indicado por la Subdirección Financiera CVP. Se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta

20. LIQUIDACIÓN

El presente contrato sí requiere liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Luego de surtido el proceso de liquidación se procederá al pago del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

21. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las

expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Caja de la Vivienda Popular rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

21.1 GENERALES

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La Caja de la Vivienda Popular detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la Caja de la Vivienda Popular comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, dentro del plazo estipulado por la Entidad en la Invitación Pública. Tampoco se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
7. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité evaluador y/o para el Ordenador del gasto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
10. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación el proponente no se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
14. Cuando la Caja de la Vivienda Popular haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la Caja de la Vivienda Popular que ella no corresponde a la realidad.
16. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (en caso de ser requerida)
17. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o Invitación Pública.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

21.2 ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en la invitación pública o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS"
3. Cuando uno o más de los precios ofertados excedan el correspondiente precio oficial o unitario establecido por la entidad.
4. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
5. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios/globales por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado, en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación, establecidos en el FACTOR DE PONDERACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

2.. Si persiste el empate escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, establecidos en el FACTOR DE PONDERACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS – FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

3. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

4. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga mayor puntaje en el factor de vinculación de trabajadores con discapacidad.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido.

5. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará la nacionalidad del personal que prestará los servicios para la ejecución del contrato, según lo señalado en el numeral 10.3 y en el anexo correspondiente.

6. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

7. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7

8. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

9. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Una vez adjudicado el proceso, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado que dos (2) de los criterios de desempate se encuentran directamente relacionados con las MYPIMES y con el EMPLEO DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (mínimo 10% del total de empleados), los proponentes deberán anexar debidamente diligenciado en Anexo No. 9 y la "Certificación vigente emitida por el Ministerio de Trabajo", respectivamente.

***NOTA:** La condición de MYPIME se verificará en el RUP del proponente*

23. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1282 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo norte	El Salvador	SI	SI	NO	**SI**

	Guatemala	SI	SI	NO	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	**SI**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, como un establecimiento público que pertenece al sector descentralizado del orden distrital, y lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, por el presupuesto oficial, este proceso de selección se está obligado a los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".

24. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, se solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, una garantía única del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, la garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	Vigencia por el plazo de ejecución y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.

CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Vigencia por cinco (5) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción del contrato.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10 % del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

La aprobación de las garantías por parte de la Caja de la Vivienda Popular es requisito previo para el inicio de la ejecución, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuye o agotar dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá restablecer la garantía, cuando el contratista

incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. Para tales efectos LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, conminará al CONTRATISTA al restablecimiento de la garantía luego de lo cual el CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles para efectuar el mencionado restablecimiento, luego de lo cual LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR estará en libertad de restablecer la Garantía a cuenta y costo del CONTRATISTA.

25. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta que resulte adjudicataria.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Directora de Mejoramiento de Barrios. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

27. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Ver Anexo Técnico (Anexo 2), Anexo SSTMA (Anexo 6), y demás Anexos.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:

1.1. VIGILANCIA Y CONTROL.

El Interventor deberá garantizar el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente documento, la invitación pública y demás documentos del proceso tanto de interventoría como de obra, para el logro de los objetivos que busca la entidad con esta contratación en lo que atañe al componente técnico.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS.

A este proceso de selección y al contrato que de él se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este estudio previo y anexo técnico. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Las características y condiciones técnicas del contrato de interventoría son las contenidas en el presente anexo técnico, en los estudios previos y pliegos de condiciones de la obra a intervenir.

La Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento del componente técnico del contrato a intervenir, de la programación de Ejecución de obra, de ejercer un seguimiento, vigilancia y control sobre los Costos del contrato en cuanto al componente técnico (maquinaria y equipos, materiales, transporte de material, cantidades ejecutadas), Calidad de procesos constructivos y de materiales, calidad de la mezcla Asfáltica Método Marshall, mayores y menos cantidades, ítems no previstos, y todas aquellas actividades relacionadas al componente técnico.

Así mismo, deberá presentar informes de conformidad a lo estipulado en el presente documento.

2.1. ASPECTOS PREVIOS A INICIAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, LA SUPERVISIÓN verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

2.1.1 VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA presentará las garantías para su aprobación **a la CVP** dentro de los (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta. LA SUPERVISIÓN verificará que las garantías requeridas estén aprobadas y conminará al CONTRATISTA al cumplimiento, conforme lo establece la invitación pública y dentro de los plazos estipulados.

2.1.2 APROBACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará las hojas de vida de los profesionales que empleará en la ejecución del contrato. LA SUPERVISIÓN verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles, experiencia profesional específica y dedicación exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato en un tiempo no mayor a (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. Deberá tenerse en cuenta lo descrito en el numeral. "**EQUIPO DE TRABAJO"** del Capítulo II de los estudios previos y anexo técnico y sus respectivos subnumerales.

2.1.3 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Verificar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto para la ejecución del contrato.

2.1.4. REVISIÓN Y **APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA.** El contratista de obra presentará la programación de actividades discriminado por cada CIV. LA INTERVENTORÍA aprobará la metodología y programación de actividades.

El contenido, aspectos técnicos y descripción de la programación de obra, se encuentran detallados en los estudios previos y anexo técnico que dieron origen al contrato de obra objeto de la interventoría y el interventor deberá verificar el estricto cumplimiento de estos.

Nota: El contratista de obra debe presentar la programación dentro de los (5) días calendario siguientes a la fecha de firma del contrato, so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio de la obra. EL INTERVENTOR tendrá (3) días calendario para aprobar las programaciones de obra y remitirlas a la CVP con dicha aprobación.

3. EQUIPO DE TRABAJO

Con la presentación de la propuesta, el proponente garantiza que cuentan con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y que los mantendrán durante la ejecución.

En consecuencia, para la elaboración de su oferta económica debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato. Por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de propuesta, por cuanto, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá valores por tal concepto.

Las hojas de vida y los soportes de perfil profesional, experiencia profesional específica y dedicación del resto del equipo de trabajo, deben presentarse por el proponente que resulte adjudicatario dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, para verificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales, en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria por estar vinculados a otros proyectos. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR también podrá solicitar cambio de los profesionales durante la ejecución del contrato.

Tratándose de personas naturales extranjeras que quieran desempeñar actividades laborales en Colombia, la permanencia de los ciudadanos extranjeros, deben estar previamente permitida por las autoridades de Migración Colombia.

3.1.1 PERFILES, EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

PRIMER MES:

Teniendo en cuenta que para iniciar las obras es necesario realizar la apropiación de estudios, diseños y se requiere el acompañamiento del levantamiento de acta de vecindad, es necesario contar con el director de interventoría, al residente de obra, el especialista estructural, especialista en tránsito; para realizar tanto la aprobación del cronograma de obra como la aprobación del diseño; por lo cual la dedicación de estos profesionales se encuentra discriminado de la siguiente manera:

RECURSO HUMANO	Cantidad	Dedicación mes 1
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	30%
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%

ESP ESTRUCTURAL	1	5%
ESP TRANSITO	1	5%
ABOGADO	1	5%
PSSTTMA	1	50%

EQUIPO DE TOPOGRAFÍA (Incluye ESTACIÓN TOTAL / tránsito, nivel - permanente en obra - y elementos complementarios. El tránsito equivale al 72%, el nivel al 18% y los elementos complementarios al 10% del valor de la tarifa).	1	100%
LABORATORIO (Equipo Completo)	1	5%

SEGUNDO MES

Para el segundo mes la CVP evidencio que para realizar una correcta interventoría técnica se necesitan los siguientes componentes con la siguiente dedicación:

RECURSO HUMANO	Cantidad	Dedicación mes 2
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	30%
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%
ESP ESTRUCTURAL	1	5%
ABOGADO	1	5%
PSSTTMA	1	50%

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A TODO COSTO. NIVEL DE COMPLEJIDAD ALTO. Incluye personal, equipos, costos operacionales, procesamiento y entrega de la información, todos los costos indirectos e IVA.	1	100%

LABORATORIO (Equipo Completo)	1	5%

TERCER MES

Para el tercer mes la CVP evidencio que para realizar una correcta interventoría técnica se necesitan los siguientes componentes con la siguiente dedicación:

RECURSO HUMANO	Cantidad	Dedicación mes 3
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	30%
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%
ESP ESTRUCTURAL	1	5%
ABOGADO	1	5%
PSSTTMA	1	50%
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A TODO COSTO. NIVEL DE COMPLEJIDAD ALTO. Incluye personal, equipos, costos operacionales, procesamiento y entrega de la información, todos los costos indirectos e IVA.	1	100%
LABORATORIO (Equipo Completo)	1	5%

CUARTO MES

Para el cuarto mes la CVP evidencio que para realizar una correcta interventoría técnica se necesitan los siguientes componentes con la siguiente dedicación:

RECURSO HUMANO	Cantidad	Dedicación mes 4
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	0.5	30%

RESIDENTE DE INTERVENTORIA	0.5	100%
ABOGADO	1	5%
PSSTTMA	0.5	50%

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A TODO COSTO. NIVEL DE COMPLEJIDAD ALTO. Incluye personal, equipos, costos operacionales, procesamiento y entrega de la información, todos los costos indirectos e IVA.	0.5	100%
LABORATORIO (Equipo Completo)	0.5	5%

Con la presentación de la propuesta, el proponente garantiza que cuentan con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y que los mantendrán durante la ejecución.

En consecuencia, para la elaboración de su oferta económica debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato. Por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de propuesta, por cuanto, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá valores por tal concepto.

El CONTRATISTA deberá garantizar el personal mínimo requerido según lo descrito a continuación:

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	Ingeniero civil o arquitecto, o ingeniero de vías y transporte o constructor en arquitectura e ingeniería.	**Profesión:** Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente. **Experiencia Profesional:** No menor de tres (3) años., dentro los cuales incluya: **Experiencia Específica**: No menor de 1 año como director de interventoría en proyectos de interventoría o con características similares al del objeto a contratar en cualquiera de las	30% en la duración del contrato.

		Con tarjeta profesional vigente	siguientes actividades de espacio público: andenes y/o ciclorutas y/o alamedas y/o plazoletas y/o vías peatonales	
1	**RESIDENTE DE INTERVENTORIA**	Ingeniero civil, arquitecto, o ingeniero de vías y transporte o constructor en arquitectura e ingeniería.	**Profesión:** Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente. **Experiencia Profesional:** No menor de 2 años., dentro de los cuales incluya: **Experiencia Específica:** No menor de 1 año como residente de interventoría en proyectos de interventoría o con características similares al del objeto a contratar en cualquiera de las siguientes actividades de espacio público: andenes y/o ciclorutas y/o alamedas y/o plazoletas y/o vías peatonales.	100% en la duración del contrato.
1	**ESPECIALISTA EN TRÁNSITO**	Ingeniero de vías y transporte; Ingeniero civil o ingeniero topográfico	**Profesión:** Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías o Ingeniero topográfico. **Título de postgrado**: Especialista en Tránsito y/o Transporte. **Experiencia Profesional**: No menor de 6 años, dentro de los cuales incluya: **Experiencia Específica**: No menor de 4 años con título de especialista en tránsito en proyectos de interventoría o con característica similares al del objeto a contratar en cualquiera de las siguientes actividades de espacio público: andenes y/o ciclorutas y/o alamedas y/o plazoletas y/o vías peatonales	5% en el primer mes
1	**ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**	Ingeniero civil con posgrado en estructuras	**Profesión:** Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente. **Título de postgrado:** Especialista en Estructuras. **Experiencia Profesional:** no menor de 6 años, dentro de los cuales incluya: **Experiencia Específica:** No menor de 4 años. Experiencia profesional específica como especialista o asesor estructural en proyectos de interventoría o con característica similares al del objeto a contratar en cualquiera de las siguientes actividades de espacio público: andenes y/o ciclorutas y/o alamedas y/o plazoletas y/o vías peatonales.	5% en los primeros tres meses de ejecución

1	**PERSONAL TÉCNICO SSTTMA** **Un (1) Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo**	Personal auxiliar	**Profesión:** Administrador ambiental o Profesional técnico o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo **(antes programas de Salud Ocupacional)** y educación no formal en gestión ambiental con una duración de este último de mínimo. Con tarjeta profesional vigente Certificado de aprobación del Curso de capacitación virtual obligatorio de cincuenta (50) horas sobre SG SST, (Art 2.2.4.6.35 Decreto 1072/15). **Experiencia Profesional:** No menor de 2 años, dentro de los cuales inlcuya: **Experiencia Específica:** No menor de 1 año, experiencia específica contada a partir de la expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional).	50%
1	**ABOGADO**	Profesional en derecho	**Profesión:** Abogado. **Experiencia Profesional:** No menor de 2 años., dentro de los cuales incluya: **Experiencia Específica:** No menor de 1 año en participación o asesoría en proyectos de interventoría o con características similares al del objeto a contratar en cualquiera de las siguientes actividades de espacio público: andenes y/o ciclorutas y/o alamedas y/o plazoletas y/o vías peatonales.	5% en la duración del contrato.

Nota 1: Ver la dedicación del personal en el tiempo de ejecución del contrato de conformidad con el numeral 7.1

Nota 2: El personal contratado por el contratista para la ejecución del objeto y alcance contractual no tendrán vinculación contractual con la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, las responsabilidades derivadas de estos contratos será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

Nota 3: El contratista debe asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Se entiende que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Nota 4: El perfil profesional debe ser el mismo hasta su finalización, si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno de LA SUPERVISIÓN.

3.1.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para efectos de verificación deberá allegar los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo con las siguientes alternativas:
ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

La experiencia profesional del personal mínimo se computará de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, en la Ley 842 de 2003 y demás disposiciones especiales que resultaren aplicables.

En lo que atañe a los casos en los cuales resulta aplicable el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, se deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.

4. DEDICACIÓN DE PERSONAL.

Cuando el proponente seleccionado tenga uno o más contratos en la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, se verificará, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de la presente convocatoria, que el personal propuesto no supere el 100% de la dedicación acumulada, en cuyo caso la entidad contratante podrá solicitar el cambio del personal que no cumpla con lo solicitado.

4.1 CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS ESPECIALISTAS DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO.

Los especialistas exigidos en la anterior lista del personal mínimo requerido deberán realizar las siguientes actividades:

1. Prestar asesoría técnica durante el desarrollo del contrato de obra, sin que esto implique un mayor valor al contrato.

2. Deberán estar presente en los comités de seguimiento y cuando la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR lo considere necesario sin que esto implique un mayor valor al contrato.

3. Realizarán visitas a los tramos viales cuando sea requerido o cuando la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR lo considere necesario, sin que esto implique un mayor valor al contrato.

4. Diagnosticarán y conceptuarán todos aquellos detalles que se requieran para la correcta ejecución de las obras intervenidas, en su especialidad, de acuerdo con las normas vigentes, sin que esto implique un mayor valor al contrato.

5 PROCESOS POR CONTROLAR Y PRODUCTOS ESPERADOS

El CONTRATISTA deberá desarrollar los procesos que se indican a continuación, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista de obra, considerando que los procedimientos aquí descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte del Interventor para el cumplimiento de sus funciones.

La aplicación de los procedimientos aquí descritos, sumados a todos aquellos que resulten pertinentes para el cumplimiento de sus obligaciones, deberán estar orientados al cumplimiento por parte de los Contratistas de obra.

5.1 EMISIÓN CONCEPTO TÉCNICO, SOBRE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO 735 DE 2019.

Se rendirá concepto en los 5 primeros días después de suscrita el acta de inicio, sobre los productos entregados en el marco del contrato 735 de 2019. Concepto que indicará la validación de todos y cada uno de los componentes del estudio técnico realizado, que serán trasladados junto con la consultoría derivada del contrato 735 de 2019, sobre los cuales el contratista realizará el proceso de apropiación y la presentación del informe de apropiación de estudios y diseños.

La supervisión del contrato, revisará el concepto técnico de la interventoría, sobre los productos entregados en el marco del contrato 735 de 2019, dando su visto bueno en los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

En caso de requerir algún ajuste de los documentos presentados por el consultor (contrato 735 de 2019), la interventoría informará a la supervisión del contrato, las acciones necesarias para que se dé inicio al proceso de apropiación de estudios y diseños. De manera tal, que la entidad requiera al consultor la atención de dichos requerimientos.

5.1.1 APROBACIÓN DEL INFORME DE APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato de obra y posterior a la remisión al contratista de obra, del concepto descrito en el numeral anterior. La interventoría deberá revisar y aprobar el informe de apropiación de estudios y diseños, en los tres días posteriores a la presentación de dicho documento por parte del contratista.

En caso de presentarse observaciones al informe, el contratista deberá ajustarlo y entregarlo, a los dos días siguientes del recibo de la comunicación. Una vez recibido los ajustes por parte de la interventoría, se revisará y aprobará en los dos días siguientes al recibo de la corrección.

5.2 PROCESO - CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS.

El proceso tendrá como objetivo comprobar que los materiales que va a utilizar el Contratista de obra, corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de obra.

5.2.1 CONTROL DE MATERIALES.

El Interventor realizará las verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en los pliegos y los Anexos de la obra objeto de interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar que las obras cumplen con los requerimientos contenidos en el respectivo Contrato de obra y lo indicado en cada uno de los anexos de este. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados, sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista.

6 INSUMOS.

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

A. Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
B. Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos elaborados fuera del área del proyecto (CUANDO SE REQUIERA).

7 PRODUCTOS.

Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

A. Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
B. Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
C. Exigir al Contratista de obra la implementación de las medidas correctivas inmediatas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el respectivo contrato y sus Anexos.
D. Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de sanciones al Contratista de obra, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los respectivos Contratos y de manera oportuna, en lo que atañe al componente técnico.

7.1 PROCESO - CONTROL Y AJUSTE DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS, OPERATIVOS.

7.1 OBJETIVO

Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista de obra, la secuencia y cronograma de estos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra, Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.

7.2 INSUMOS

- **A.** Reuniones semanales, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido por la supervisión designada por la CVP, y las establecidas en los Estudios previos y anexo técnico y demás documentos del proceso de contratación de la Selección Abreviada que origina el contrato de obra objeto de interventoría.
- **B.** Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obras.
- **C.** Mediciones y control de las cantidades de tramos viales.
- **D.** Registro fotográfico o fílmico de los tramos viales, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes – después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría.

7.3 PRODUCTOS

- **A.** Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de obra, especialmente en los estudios previos y anexo técnico.
- **B.** Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies.
- **C.** Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de obra y en sus Anexos, y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.
- **C.** Seguimiento a las medidas correctivas que se hayan ordenado.
- **D.** Orden de reparación y/o reconstrucción de actividades defectuosas.
- **E.** Presentación y análisis de la curva de progreso físico o curva “S” describiendo claramente los planes de choque que se implementaron o se deban implementar para poner al día, en caso de atrasos, la programación propuesta.
- **F.** Reprogramaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la ejecución de los trabajos dentro del plazo contractual, describiendo claramente los recursos necesarios y suficientes para dar cumplimiento.
- **G.** Control y verificación de los pagos realizados tanto a la INTERVENTORÍA como a Contratistas de obra, esto último en lo que atañe al componente técnico.
- **H.** Control y verificación del personal vinculado a la INTERVENTORÍA

I. Presentación y análisis de los programas de compra y suministro de materiales.
J. Presentación y análisis de los programas de suministro de equipo y maquinaria para la correcta ejecución de los trabajos.
K. Actas Mensuales de obra.
L. Un informe mensual detallado frente a la vigilancia, seguimiento y control del componente técnico de obra, a las actividades programadas, su ejecución y resultados de orden cuantitativo y cualitativo.
M. Registro fotográfico de las actividades realizadas durante el período reportado.
N. Conclusiones y recomendaciones.

Los anteriores productos deben estar contenidos en cada uno de los informes mensuales que rinda el interventor.

8 PROCESO - CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LOS CONTRATISTAS.

8.1 OBJETIVO

Vigilar que el Contratista cumpla con todas sus obligaciones derivadas de los Contratos de obra, en el componente técnico.

8.2 INSUMOS

A. Contrato de obra objeto de interventoría.
B. Instrucciones que la CVP le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo del contrato de obra y del de interventoría.
C. Actas Parciales de Pago Mensuales de Obras
D. Ordenes expedidas al contratista de obra por el Interventor
E. Programación de obra

8.3 PRODUCTOS

A. Informes Mensual de la Interventoría que incluya la gestión del Contratista de obra, que contenga el componente técnico del proyecto.
B. Solución a las consultas que formule el Contratista en el componente técnico.
C. Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas los Contratistas en forma oportuna, cumpliendo con los parámetros establecidos por la normatividad aplicable.
D. Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista de obra sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, incumplimientos totales o parciales, acaecidos en los Contratos de obra en el componente técnico.

E. Conceptos técnicos de los especialistas sobre consultas de la CVP o requeridas en los tramos viales, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante de la CVP.

9 PROCESO - CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

9.1 OBJETIVO

Controlar la ejecución presupuestal del contrato de obra.

9.2 INSUMOS

A. Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas
B. Precios unitarios del Contrato
C. Acta de Iniciación del Contrato.
D. Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. (memorias de cálculo).
E. Flujo de caja establecido en los Contratos de obra.

9.3 PRODUCTOS

A. Actas Mensuales de obra debidamente aprobadas, recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte de la CVP.
B. Informe Mensual, con la evaluación de ejecución detallada del presupuesto.
C. Balance de la ejecución del presupuesto del contrato de obra, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para cada Acta Mensual de Obra.
D. Revisión y aprobación para los ítems de precios unitarios no previstos.
E. Revisión y aprobación de mayores y menores cantidades.

10 PROCESO - CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS.

10.1 OBJETIVO.

Controlar la ejecución física del Contrato de obra en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista para cada uno de los Tramos viales.

10.2 INSUMOS.

A. Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.

B. Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
C. Bitácora de obra

10.3 PRODUCTOS.

A. Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
B. Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
C. Solicitud de los Contratistas de acelerar el ritmo de la obra y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto al Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista e indicados en el Contrato de obra.
D. Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
E. Apremio al Contratista por presuntos incumplimientos del Cronograma de Metas Físicas.

11 CONTROLES A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE OBRA INTERVENIDO.

EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimento de lo establecido en el Contrato de obra sus anexos, así como con la normatividad vigente para este tipo de contrato en el componente técnico.

Adicionalmente, se debe cumplir con los siguientes parámetros que deberán ser verificados por el Interventor durante la ejecución del contrato y que serán requisito para que una vez transcurrido el Plazo Total Estimado del Contrato contado a partir de la firma del Acta de Inicio, se verifique la correcta terminación de la obra intervenida.

El control del contrato intervenido se realizará de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Generales de construcción para proyectos de tramos viales, según las especificaciones y normativas vigentes proferidas por los fabricantes de los materiales o productos a emplear, así como lo contemplado en las Normas Técnicas Colombianas – NTC - para lo cual la Interventoría debe verificar su aplicabilidad y verificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento por parte del Contratista.

En especial, en la etapa de suscripción de acta inicio, así:

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Verificación de garantías. EL INTERVENTOR seleccionado presentará las garantías para su aprobación a la CVP dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. LA SUPERVISIÓN verificará que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, que las efectúe en forma inmediata. Es obligación del

adjudicatario alimentar en la plataforma Secop II, las respectivas garantías que amparan el, con el clausulado y soporte de pago de las mismas, enviarlas a la entidad a través del flujo de aprobación de la plataforma e informar a la entidad del registro realizado.

b. Aprobación del personal Mínimo. EL INTERVENTOR seleccionado presentará las hojas de vida de los profesionales que empleará para el desarrollo del contrato: 1. LA SUPERVISIÓN verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. Deberá tenerse en cuenta lo descrito en el numeral 6. "RECURSO HUMANO O EQUIPO DE TRABAJO" del Capítulo II de los estudios previos y anexo técnico y sus respectivos subnumerales.

c. Afiliación a la seguridad social integral. Verificar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto para la ejecución del contrato.
d. Aprobación de la metodología y programación de actividades de obra de la Obra.
e. Aprobación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES para el Desarrollo de SSTMA para la etapa II.
f. Aprobación del Plan de Manejo ambiental.

Una vez suscrita el acta de inicio, la interventoría deberá presentar a la supervisión a los cinco (5) días hábiles, el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) donde planté las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19.

La interventoría deberá dentro de los siguientes veinte (20) días de ejecución, previo al inicio de actividades de obra, realizar las siguientes actividades:

a. Emitir concepto, en los 5 primeros días después de suscrita el acta de inicio, sobre los productos entregados en el marco del contrato 735 de 2019, sobre los cuales el contratista de obra realizara el proceso de apropiación. de estudios y diseños. (ver detalle capítulo Anexo Técnico del presente documento, numeral 5.1)**.**

a. Aprobación del Informe de apropiación de estudios y diseños. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato de obra, la interventoría deberá revisar y aprobar el informe de apropiación de estudios y diseños, en los tres días posteriores a la presentación de dicho documento por parte del contratista.

En caso de presentarse observaciones al informe, el contratista deberá ajustarlo y entregarlo, a los dos días siguientes del recibo de la comunicación. Una vez recibido los

ajustes por parte de la interventoría, se revisará y aprobará en los dos días siguientes al recibo de la corrección.

b. Acompañamiento a la reunión de inicio social de obra. La interventoría, realizará el acompañamiento respectivo a el contratista de obra, a través de su componente técnico, en la reunión de inicio cuyo alcance se puede observar dentro del Anexo Social de obra.

c. Aprobación de Actas de vecindad. La interventoría desde su componente técnico, deberá realizar acompañamiento del levantamiento de las actas de vecindad, adelantado por el contratista de obra (componentes social y técnico) en cada uno de los predios que se encuentran localizados dentro del área de influencia directa del CIV 4003724. Esta actividad debe realizarse con el acompañamiento social, que para tal fin sea designado por la CVP. Dichas actas se remitirán a la supervisión para verificación.

e. Aprobación al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. (ver detalle capítulo Anexo SST-MA)**.**

Sin perjuicio de lo anterior, la interventoría deberá remitir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del contratista del Plan de Manejo e Inversión del Anticipo con los documentos soporte para gestionar el desembolso de este, la respectiva aprobación. En caso de que este no sea aprobado, el contratista tendrá dos (2) días hábiles para subsanar las observaciones de interventoría, y está a su vez, tendrá un (1) día hábil para revisar dichos ajustes.

11.1 CONTROLES DE EJECUCIÓN.

Los aspectos que se describen a continuación son controles que se deben llevar en los tramos viales, adicionales al control de propiedades de todos los procedimientos y los materiales utilizados en la ejecución de los trabajos.

11.2 CONTROLES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de obra, exigiendo el estricto cumplimiento de este y de las especificaciones técnicas para los materiales.

2. Bajo ningún aspecto le es posible aceptar al Interventor materiales que no hayan sido previamente aprobados, conforme con las normas de calidad aplicables al proyecto.

3. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliego de condiciones, contrato de obra, propuesta técnica y económica del Contratista de obra, programación de obra y cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de interventoría y del contrato de interventoría y sus anexos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación de las actividades, e información suministrada por la CVP.

4. Revisar y aprobar la programación de trabajo para la ejecución de las actividades del componente técnico.

5. Informar a la Supervisión acerca de las necesidades de modificaciones relativas a las especificidades de los contratos como solicitudes de prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica y debe tener el aval respectivo de la interventoría.

6. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes.

7. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o deficiente, ordenando su correspondiente corrección.

8. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para el aval de los pagos establecidos.

9. Presentar mensualmente los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

10. Consultar a la Supervisión de la CVP en forma inmediata sobre los cambios que considere pertinentes en la ejecución contractual con respecto a las obras objeto de vigilancia y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los Contratistas.

11. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

12. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la Supervisión de la CVP cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las actividades, en los alcances de los pliegos de

condiciones, en los insumos que el Contratista de obra presentó en la propuesta técnica y en todas las actividades que afecten el desarrollo del contrato.

13. Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la Supervisión de la CVP.

14. Revisar y aprobar los informes y dar visto bueno a las cuentas del componente técnico que el contratista de obra presente a la CVP.

15. Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los datos e informes y otros documentos en poder de la CVP, que sean necesarios para los trabajos del Contratista de obra.

16. Servir de conducto regular para las relaciones entre la CVP y el CONTRATISTA de obra y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la CVP y de terceras personas o entidades.

17. Ordenar al CONTRATISTA la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.

18. Hacer las observaciones a los informes finales de Construcción por escrito, verificar y velar porque el informe final se entregue en las fechas indicadas.

19. Mantener una adecuada y armónica comunicación con los profesionales de la CVP que ejercen la supervisión sobre los componentes administrativo, financiero, social, jurídico y SSTMA.

20. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría:

- Acta de reuniones, comité técnico
- Acta de reinicio
- Acta de comité de seguimiento técnico
- Acta de aprobación de los trabajos y recibo definitivo del proyecto.
- Proyección conjunta del Acta de liquidación del contrato de obra. (en lo correspondiente al componente técnico)
- Acta de recibo y entrega del contrato de obra.

12. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES A VIGILAR

El interventor deberá velar porque el contratista de obra ejecute todas las actividades del componente técnico observando estrictamente el diagnóstico, propuesta de intervención y demás productos constitutivos del contrato 735 de 2019, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Mejoramiento de Barrios en la emisión de un concepto y diagnóstico técnico especializado, requerido para la culminación de las obras objeto del contrato 459 de 2014 suscrito entre la Caja de la Vivienda Popular y CONSORCIO SAN JUAN específicamente para el CIV 4003724 - (KR 1D ENTRE DG 41A S Y DG 41ABIS S)".* Documentos que se publicaron con el proceso de selección abreviada por menor cuantía, mediante el cual se realiza la adjudicación del contratista de obra.

Adicionalmente se deben observar las demás normas técnicas aplicables a la contratación objeto de estudio:

13. ÍTEMS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO DE OBRA INTERVENIDO.

La interventoría debe prestar especial atención al seguimiento e identificación de actividades no previstas en el contrato, por cuanto no se admitirá el reconocimiento económico alguno de actividades no contractuales, sin que medie previa autorización por parte del supervisor. Es decir, no existirá reconocimiento de hechos cumplidos. Los valores de referencia para determinar el presupuesto de la obra a ser ejecutada, de ítems no previstos, deberán ceñirse a la lista de precios oficiales de las siguientes entidades en su orden estricto:

1. Primera Lista de Referencia: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
2. Segunda Lista de Referencia: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.
3. Tercera Lista de Referencia: Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

De esta manera, se intentará ubicar el ítem no previsto en la primera lista. En caso de no encontrarse allí entonces se tratará de ubicar en la segunda lista y así sucesivamente.

No obstante, en caso que alguno de los ítems que componen la actividad no prevista, se componga de insumos o subanálisis, previstos en precios contractuales, estos deben ser calculados respetando dichos valores, por cuanto se entienden pactados con la firma suscripción del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo.

Entiéndase por ítems no previstos las obras que no están incluidas en las condiciones iniciales del contrato, por causas imprevistas o técnicas presentadas en la ejecución de un contrato pero que hacen parte inseparable de las actividades del objeto del contrato o son necesarias para su ejecución.

El procedimiento para pactar los ítems no previstos en la ejecución del contrato será el siguiente:

1. El CONTRATISTA DE OBRA deberá identificar oportunamente los ítems no previstos, proyectar su valor unitario conforme a las listas de referencia anteriormente mencionadas y estimar las cantidades requeridas.

2. El CONTRATISTA DE OBRA deberá informar a LA INTERVENTORÍA los ítems no previstos identificados y entregar la proyección del valor unitario correspondiente y las cantidades estimadas requeridas, conforme al numeral anterior.

3. En caso de que el ítem no previsto no se encuentre incluido dentro de las listas anteriormente mencionadas, el CONTRATISTA DE OBRA deberá entregar el correspondiente análisis de precios unitarios acompañado del respectivo estudio de mercado (mínimo 3 cotizaciones que deben ser corroboradas por la interventoría. Para que dichas cotizaciones sean válidas, deben tener una desviación estándar máximo del 10% y se elegirá el precio que más favorezca a la entidad). Esta información deberá estar plenamente justificada y sustentada desde el punto de vista técnico y económico.

4. LA INTERVENTORÍA deberá informar el ítem no previsto de manera oportuna a su SUPERVISOR, previo a la ejecución de este, con el fin de estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas. De la misma manera, LA INTERVENTORÍA se referirá acerca de la adición en recursos presupuestales y/o prórroga en tiempo, en caso de que proceden, de acuerdo con el análisis efectuado por ésta. Para ello, la INTERVENTORÍA deberá ofrecer a su SUPERVISOR, el respectivo concepto técnico y económico.

5. EL SUPERVISOR del contrato de interventoría, con base en el concepto técnico mencionado en el numeral anterior, deberá emitir su visto bueno acerca de la pertinencia y oportunidad del ítem no previsto, su valor unitario y las cantidades estimadas requeridas. También emitirá su visto bueno respecto de las solicitudes que en materia de adición en recursos presupuestales y/o prórroga en tiempo al contrato de obra se hayan solicitado.

6. El CONTRATISTA DE OBRA y LA INTERVENTORÍA fijarán el ítem no previsto mediante acta formal, la cual deberá contener la explicación detallada de las razones técnicas por las cuales son necesario el ítem/s no previsto/s, el procedimiento surtido para determinar el valor de los ítems no previstos, acta que deberá ser firmada por El CONTRATISTA DE OBRA, LA INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÒN del contrato de interventoría, y a la cual deben anexarse los soportes que sirvieron para la fijación de los valores determinados.

7. En caso de que el ítem no previsto implique adición en recursos presupuestales y/o prórroga en tiempo, además del acta de fijación del ítem no previsto, se requerirá de la respectiva modificación contractual para su ejecución.

8. Si no hay acuerdo entre CONTRATISTA e INTERVENTORÍA sobre el precio unitario, se deberá remitir la información al SUPERVISOR, quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el CONTRATISTA (quien no podrá negarse a la ejecución de las actividades so pena de aplicación de sanciones establecidas) y la INTERVENTORÍA. Por tal razón, las actividades para pactar ítems no previstos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma y demás trámites administrativos y financieros que correspondan y que deban surtirse al interior de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

9. Sin perjuicio de lo anterior, LA INTERVENTORÍA no podrá ordenar la ejecución de ítems no previstos, sin que antes se haya llevado a cabo el procedimiento anteriormente establecido para su aprobación por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. De la misma manera el CONTRATISTA DE OBRA no deberá iniciar la ejecución de ítems no previstos mientras no se surta el mismo procedimiento. Si el CONTRATISTA DE OBRA inicia ejecución de ítems no previstos ignorando el procedimiento anteriormente descrito lo hará bajo su propia cuenta y riesgo, asumiendo el valor del mismo. La CVP no reconocerá el valor ejecutado por dicho concepto.

10. En ningún caso LA INTERVENTORÍA podrá suscribir documentos modificando el valor inicial del contrato y/o prorrogando el plazo de ejecución de este. El único facultado para realizar estas modificaciones es el Ordenador del gasto correspondiente.

11. Una vez aprobados los precios no previstos por parte del interventor, se deberá suscribir el acta de fijación de precios, debidamente firmado por el supervisor del contrato, el contratista y la interventoría. Se reitera que no se admitirá el reconocimiento de hechos cumplidos.

14. MAYORES Y MENORES CANTIDADES

Para efectos del control sobre las mayores y menores cantidades de obra, las mismas serán aprobadas por la interventoría, con visto bueno del supervisor del contrato de interventoría designado por la CVP. Para el efecto, se deberá elaborar el acta formal y legible en la cual se llevará un registro mensual de las cantidades contratadas, las actividades ejecutadas en cada corte y las cantidades pendientes por ejecutar en donde se muestren las mayores o menores cantidades requeridas según sea el caso y las razones que dan lugar a las mismas.

El acta de mayores y menores cantidades deberá ser adjuntarse al acta parcial de obra al momento de radicar las cuentas de cobro.

15. COMITÉS E INFORMES.

15.1 COMITÉ DE SEGUIMIENTO:

Se realizarán comités de seguimiento, semanalmente, el día y hora que se acuerde con el contratista de obra, una vez se firme la respectiva acta de inicio del contrato.

En cada comité de seguimiento, se seguirá el procedimiento establecido por el contratista de interventoría, quien programará los temas a discutir, en coordinación con el supervisor del resto de componentes objeto de vigilancia.

Para cada comité de seguimiento el interventor deberá presentar, un informe ejecutivo con el balance técnico por cada tramo vial y los avances de ejecución de obra correspondiente a cada semana y lo proyectado a ejecutar en la siguiente semana, abordando los aspectos generales del contrato en el componente técnico, revisando los compromisos y el cumplimiento de estos por las partes involucradas, teniendo como base el cronograma y los compromisos señalados en el acta de comité.

Terminado el comité, se firmará un acta de comité de seguimiento, por parte de todos los participantes del contratista de obra, de todos los participantes del contratista de interventoría y de la SUPERVISIÓN. El contratista de Interventoría será el encargado de realizar esta acta.

15.2 MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

CONTRATISTA DE OBRA, SUPERVISOR DE LA CVP (de componentes distintos al técnico) INTERVENTORÍA y el supervisor del contrato de interventoría y/o apoyo de la supervisión por parte de la Caja de la Vivienda Popular.

A este comité deberán asistir todos los profesionales de los componentes (Técnico, SSTMA y social) del CONTRATISTA, de la INTERVENTORÍA y de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR que sean requeridos.

15.3 PERIODICIDAD DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Deberá sesionar semanalmente en las instalaciones de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR o en el lugar indicado por el SUPERVISOR del contrato de interventoría.

16. INFORMES.

Cada documento entregado por LA INTERVENTORÍA a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, deberá seguir ceñirse al sistema integrado de gestión de calidad de la CVP, con relación al nombramiento de archivos, documentos, trazabilidad y versiones entregadas, en medio físico y magnético (editable), según los numerales 8.4 y 8.5 de la norma técnica NTC – ISO 9001: 2015 y demás indicaciones de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Todos los informes que presente el Interventor deberán entregarse en estricto orden, con tabla de contenido, en sus respectivos capítulos, foliados y ordenados. Igualmente, los anexos documentales como planos deben ser descriptivos y con sus respectivas convenciones referenciado los datos técnicos de interés de cada proyecto. Igualmente, las imágenes y fotografías deben tener su respectiva descripción vista o referencia frente al producto.

La INTERVENTORÍA entregará al CONTRATISTA DE OBRA los formatos que considere necesarios y que deben ser diligenciados por este, para adelantar el respectivo seguimiento y cumplimiento de los productos pactados.

La CVP se reserva el derecho de entregar al interventor y al contratista de obra, los instrumentos de seguimiento y control contractual que considere necesarios aplicar, frente a lo cual el contratista deberá acatar y cumplir con los requerimientos para que estos resulten efectivos.

16.1 INFORME MENSUAL

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, presentará quincenalmente al SUPERVISOR un informe que aborde las actividades de obra e interventoría ejecutadas en dicho periodo, el cual deberá estar acompañado de todos y cada uno de los documentos necesarios con el fin de que EL SUPERVISOR pueda conceptuar y emitir su aprobación sobre las actividades y productos ejecutados en dicho periodo.

Este informe deberá acompañar las cuentas de cobro del Contratista Interventor (cuando proceda). El hecho de que no se presente cuenta de cobro no exime al contratista de la presentación de los correspondientes informes.

El informe mensual de avance de los trabajos para el componente técnico y STTMA ejecutado por el Contratista de obra y de la actividad realizada por la Interventoría, en original. El informe debe contemplar como mínimo los aspectos detallados en el capítulo II del presente documento y relacionar el cumplimiento / avance / acciones realizadas en cada una de las obligaciones generales y específicas supervisadas por la interventoría respecto al contrato de obra y las realizadas por la interventoría.

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (OBRA / INTERVENTORÍA)

No	Obligación	Seguimiento	Recomendación
Enumere la obligación	Transcriba la obligación contractual	Describa las acciones y relacione los documentos que soporten la gestión.	Relacione las recomendaciones frente a la obligación evaluada

El informe debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- **A.** Verificación del cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra incluyendo la verificación de todas y cada una de las obligaciones de dichos contratos, específicamente lo establecido en los estudios previos y anexo técnicos frente al componente técnico.
- **B.** Resumen consolidado del avance general tanto físico y económico (del componente técnico), del contrato de obra y de Interventoría.
- **C.** Balance de la ejecución del presupuesto del componente técnico del contrato de obra, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente del concepto técnico para cada Acta Mensual de Obra.
- **D.** Actas de revisión y aprobación para los ítems de precios unitarios no previstos, de conformidad con el procedimiento descrito en los estudios previos y anexo técnico.
- **E.** Acta de mayores y menores cantidades de conformidad con el procedimiento descrito en los estudios previos y anexo técnico.
- **F.** Control topográfico de obra.
- **G.** Control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual.
- **H.** Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de obra y en sus Anexos, y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas pactados.
- **I.** Descripción de los atrasos en los cronogramas o programaciones de obra, (si los hay), con su respectiva justificación.
- **J.** Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, con respecto a los atrasos en los cronogramas o programaciones de obra, (si los hay), que permitan poner al día la ejecución de los trabajos, y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
- **K.** Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por la Interventoría, en el componente técnico.
 Orden de reparación y/o reconstrucción de actividades defectuosas.
- **L.** Presentación y análisis de la curva de progreso físico o curva “S” describiendo claramente los planes de choque que se implementaron o se deban implementar para poner al día, en caso de atrasos, la programación propuesta.

M. Reprogramaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la ejecución de los trabajos dentro del plazo contractual, describiendo claramente los recursos necesarios y suficientes para dar cumplimiento
N. Control y verificación de los pagos realizados tanto a la INTERVENTORÍA como a los Contratistas de obra (en el componente técnico)
O. Control y verificación del personal vinculado a la INTERVENTORÍA.
P. Presentación y análisis de los programas de compra y suministro de materiales.
Q. Presentación y análisis de los programas de suministro de equipo y maquinaria para la correcta ejecución de los trabajos
R. Actas Mensuales de obra.
S. Informe presupuestal detallado de los recursos ejecutados en el componente técnico del contrato de obra.
T. Verificación del estado de vinculación y pagos del personal al sistema general de seguridad social y riesgos laborales, el que se indiquen fechas de ingresos y/o novedades, estado de los pagos realizados, nombres de las entidades a las que se encuentra afiliado el personal del personal vinculado por la INTERVENTORÍA.
U. Registro fotográfico o fílmico de los tramos viales, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes – después).
V. Actas (las que surgieron en el corte) debidamente revisadas y firmadas por parte del Contratista y el Interventor.
W. Conclusiones y recomendaciones.

En virtud de lo anterior, el Informe quincenal deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de obra, sus Anexos, sin perjuicio de todos los informes y datos que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de obra vigilado y sus anexos y el contrato de Interventoría y sus Anexos.

16.2 INFORME FINAL.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA entregará al SUPERVISOR, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como **MÍNIMO**, el siguiente:

- Información general del contrato de interventoría.
- Ejecución de los trabajos de obra e interventoría. (Período de ejecución).
- Balance final del contrato vigilado, donde se discriminen las cantidades y valores de las actividades realizadas en cada uno de los cortes de obra, corte final, y acumulado final ejecutado y donde se reflejen las mayores y menores cantidades de obra, así como el acumulado final ejecutado, a su vez debe informar si hubo lugar a ajustes de pagos, reclamaciones).
- Cuadros representativos del desarrollo de los trabajos vigilados.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.

- Planos Record: Aplicando los instructivos del IDU, EAAB y demás entidades o empresas de servicios públicos que apliquen, con aprobación de la interventoría. Deben entregarse en medio impreso y magnético.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Cronograma final de proyecto, en el cual se muestren todas las incidencias de este.
- Revisión y aval de la paz y salvos, por todo concepto de salarios y demás emolumentos de todos los trabajadores, proveedores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria, etc, vinculados en la ejecución de las actividades de los contratos de interventoría.
- Revisión y aval de la paz y salvos por concepto de salud riesgos profesionales, pensiones y caja de compensación familiar, ARP, EPS, SENA, ICBF, de todos los trabajadores que hubieren intervenido en la ejecución del contrato de interventoría., emitido por el interventor y el contador si hay lugar a ello.
- Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
- Certificación por parte del Contratista de Obra y de la Interventoría del cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o la que le modifique o complemente.
- Registro fotográfico y video histórico cronológico de las obras.
- Registros fotográficos demostrando el cierre de puntos de acopio, condiciones seguras en los frentes y vegetación en óptimo estado, anexos de la Cartilla de la SDA para el cierre del PIN de obra.
- El Informe Final del Interventoría deberá indicar el cumplimiento o no de cada una de las obligaciones específicas del Contratistas de Obra para el Componente técnico.

16.3 INFORMES TÉCNICOS.

Cuando EL SUPERVISOR lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA solicitará al contratista de obra los informes de ejecución, técnicos, de calidad y de pruebas de materiales, ensayos de laboratorio y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.

Los documentos relacionados en los literales anteriores deberán ser entregados por el Contratista de interventoría en los formatos y/o modelos y medio magnético indicados por EL SUPERVISOR, debidamente revisados y avalados por éste. Igualmente deberá diligenciar y entregar, formato de actualización de inventarios.

17. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA AL SUPERVISOR.

Adicional a los distintos documentos e información contenida en los numerales precedentes (capítulos I y II), EL INTERVENTOR debe presentar al SUPERVISOR los siguientes documentos:

1. Directorio de personal vinculado al contrato de interventoría, indicando como mínimo lo siguiente: nombres y apellidos, número de identificación, dirección de residencia, teléfono de contacto, correo electrónico, cargo, fecha de vinculación al proyecto, tiempo de dedicación, nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado, (EPS, AFP, ARL, Caja de Compensación Familiar, si aplica según tipo de vinculación).

2. El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico, tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse como mínimo en 4 sitios y deben ser las áreas más representativas. Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características:

A. 13 cm por 18 cm.
B. Papel mate.
C. Al respaldo: Dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado, sentido y/o tipo de actividad realizada.

El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético. TODA LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA INTERVENTORÍA DEBERÁ HACERSE EN MEDIO IMPRESO Y EN MEDIO MAGNÉTICO. Debe tenerse en cuenta el uso de scanner para documentos que no estén digitalizados.

18. CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

La Interventoría deberá expedir una constancia adicional al acta de recibo final de los contratos en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos de la Construcción se realizaron conforme a los requerimientos exigidos en los documentos del proceso o de acuerdo a los estándares de calidad y que las medidas correctivas tomadas durante la ejecución de las actividades, si las hubiere, llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por las normativas vigentes y la CVP.

LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ

Firmado digitalmente por LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ
Fecha: 2020.12.07 18:03:41 -05'00'

LAURA MARCELA SANGUINO GUTIÉRREZ
Dirección de Mejoramiento de Barrios

Elaboró aspectos Técnicos: Ing. Claudia Viviana Roa Niño.

Ing. Hector Javier Vargas Navarro

Elaboró aspectos Jurídicos: Dra. Karen Patiño

Elaboró aspectos sociales: Diego Alejandro Olave Cruz